



Secretaría General de la Gobernación

ACTA ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA – UEPC

En la Ciudad de Córdoba, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen en el Centro Cívico del Bicentenario “Gobernador Juan Bautista Bustos”, por una parte el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representado en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. David CONSALVI, ad referendum del Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública, y por la otra parte la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representada en este acto por el Secretario General Roberto CRISTALLI, la Secretaria General Adjunta Elizabeth VIDAL, la Secretaria de Organización María Cecilia PALACIOS y el Secretario de Coordinación Gremial Darío RICARDO.

Las partes se reúnen a los fines de acordar los incrementos salariales que se aplicarán desde el 1º de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, para el Personal Docente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en los términos que se mencionan a continuación:

PRIMERO: PAUTA SALARIAL

Los incrementos salariales acordados para los meses de febrero, marzo y abril de 2026 se componen según el siguiente detalle:

- 1) Complemento No Remunerativo (cód.118100): se liquidará mensualmente según los valores consignados en el Anexo I.
- 2) Eliminación del tope para las acumulaciones de cargos, horas y/o cargos y horas del Complemento Remunerativo (cód. 117900), con vigencia a partir del 1º de marzo de 2026.
- 3) Compensación Salarial no Remunerativa para Maestros (según artículo 3º de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000321) (cód. 117100): se incrementará en pesos cuarenta mil (\$40.000.-) a partir del 1º de abril de 2026.
- 4) Compensación Salarial no Remunerativa para Directivos y Supervisores (según artículo 3º de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000461) (cód. 117100): se incrementará en pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) a partir del 1º de abril de 2016.

Dr. David Alfredo Consalvi
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Córdoba

ROBERTO CRISTALLI
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.

DARÍO I. RICARDO
Sec. Coordinación
Gremial JEC
U.E.P.C.

ELISABETH VIDAL
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

Prof. Ma. Cecilia Palacios
Sec. de Organización
U.E.P.C.



5) *Compensación por Equipamiento para el ejercicio de la función de Supervisores, con vigencia a partir del 1° de abril de 2026, por un monto mensual de carácter no remunerativo de \$400.000.- por agente.*

Desde mayo 2026 hasta enero 2027 –ambos inclusive- se aplicarán aumentos mensuales iguales a la variación del Índice de Precios al Consumidor – Nivel General- publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba, del mes anterior, a los siguientes conceptos:

- *Sueldo básico*
- *Todos los adicionales de carácter remunerativo.*
- *Complemento No Remunerativo.*
- *Compensación Salarial no Remunerativa para Directivos y Supervisores.*

SEGUNDO: COMPENSACIÓN PROVINCIAL POR PÉRDIDA DE INCENTIVO DOCENTE

El Gobierno garantiza el pago de la “Compensación Provincial por Pérdida de Incentivo Docente” durante el periodo del presente acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan los valores mensuales de dicho ítem, según el detalle del Anexo I.

TERCERO: APLICACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

Las partes acuerdan, asimismo, que los incrementos salariales contemplados en la presente acta se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

CUARTO: TRAMOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL APORTE PERSONAL JUBILATORIO LEY 11087

Las partes acuerdan que durante el plazo del presente acuerdo se incrementarán mensualmente los tramos para la determinación de la alícuota para el cálculo del aporte personal jubilatorio establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11087, teniendo en cuenta para ello los criterios de incremento de los haberes brutos.

Dr. David Alfredo Consalvi
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Córdoba

ROBERTO CRISTALLI
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.

RICARDO I. RICARDO
Sec. Coordinación
Gremial JEC
U.E.P.C.

ELISABETH VIDAL
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

Lic. Prof. Mba. Cecilia Farina
Sec. de Organización
U.E.P.C.



Secretaría General de la Gobernación

QUINTO: PRESTACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

En relación a los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el Sector Docente, los incrementos a aplicar en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/20) y su reglamentación, se calcularán según la pauta salarial remunerativa del personal activo del mes que corresponda. En particular, teniendo en cuenta el ítem 2) del punto PRIMERO (eliminación del tope del Complemento Remunerativo) del presente acuerdo, el incremento a aplicar a partir del 1° de mayo de 2026 ascenderá a 0,5% respecto del valor vigente al mes anterior.

En relación a la "Compensación Fondo Nacional de Incentivo Docente", los montos ascenderán a los siguientes valores:

- Febrero 2026: \$67.722.-
- Marzo 2026: \$77.722.-
- Abril 2026: \$87.722.-
- Agosto 2026: \$91.250.-
- Enero 2027: \$94.900.-

Por último, las partes acuerdan que a partir de abril de 2026 los haberes de los beneficiarios del Sector Docentes cuyos montos brutos al mes de marzo de 2026 sean de hasta \$1.650.000.-, serán reajustados por movilidad en el mes siguiente al de la vigencia establecida para los activos.

SEXTO: FOSAET

El Gobierno se compromete a disponer, a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud, la suspensión de la aplicación del Fondo Solidario de Atención para Enfermedades Emergentes e Innovación Tecnológica (FOSAET) durante el plazo del presente acuerdo.

SÉPTIMO: ASIGNACIONES FAMILIARES

El Gobierno se compromete a incrementar el monto de las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares, a partir del mes de mayo de 2026, según la variación del Índice de Precios al Consumidor –Nivel General– publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba entre los meses de mayo de 2025 y abril de 2026, ambos inclusive.

Dr. David Alfredo Consalvi
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Córdoba

ROBERTO CRISTALLI
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.

RICARDO I. RICARDO
Sec. Coordinación
Gremial JEC
U.E.P.C.

ELISABETH VIDAL
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

Lic. Prof. Ma. Cecilia Palacios
Sec. de Organización
U.E.P.C.



OCTAVO: ÍTEM PROFESIONALIDAD

El Gobierno se compromete, durante el plazo del presente acuerdo, a continuar liquidando el "Ítem profesionalidad" establecido en la Resolución N° 07/2024 y su modificatoria 15/24, ambas del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en los términos vigentes en la actualidad.

NOVENO: IGUAL TRATAMIENTO

La entidad sindical manifiesta que exigirá igual tratamiento, en el caso en que se otorguen incrementos adicionales a otros sectores durante el periodo del presente acuerdo.

DÉCIMO: DÍAS DE PARO

Las partes acuerdan que no se aplicará el correspondiente descuento a los docentes que adhirieron a la medida de fuerza del día 19 de marzo.

En relación a los montos descontados en concepto de ausentismos por medidas de fuerzas en la liquidación del pasado mes de marzo, las partes acuerdan que con la liquidación del mes de abril del corriente, se restituirá la mitad del monto descontado a cada agente, a cambio de que los docentes adheridos impartan los contenidos no dados durante los días de las medidas de fuerza.

UNDÉCIMO: REVISIÓN DEL ACUERDO

Las partes acuerdan que en octubre del corriente se realizará una revisión del estado de aplicación de los puntos contenidos en el presente acuerdo.

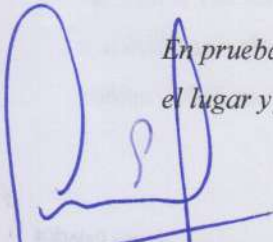
DUODÉCIMO: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN SALARIAL

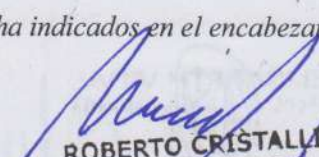
Queda fijada la próxima negociación salarial para el mes de febrero de 2027.


DÉCIMO TERCERO: HOMOLOGACIÓN

Las partes acuerdan remitir la presente Acta a la Secretaría de Trabajo a los fines de su correspondiente homologación.


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Dr. David Alfredo Consalvi
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Córdoba


ROBERTO CRISTALLI
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.


DARÍO I. RICARDO
Sec. Coordinación
Gremial JEC
U.E.P.C.


ELISABETH VIDAL
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.


Lic. Prof. Ma. Cecilia Palacios
Sec. de Organización
U.E.P.C.



ANEXO I

Montos mensuales del "Complemento No Remunerativo"

Descripción	Feb-26	Mar-26	Abr-26
Cargos	\$ 50.000,00	\$ 72.500,00	\$ 132.500,00
Horas cátedra y quinta hora (monto por hora)	\$ 2.500,00	\$ 3.625,00	\$ 5.625,00
Jornada Extendida (monto por módulo)	\$ 5.000,00	\$ 7.250,00	\$ 11.250,00
Tope por persona	\$ 50.000,00	\$ 72.500,00	\$ 132.500,00

Montos mensuales de la "Compensación Provincial Pérdida Incentivo Docente"

Descripción	Feb-26	Desde Mar-26 hasta Jul-26	Desde Ago-26 hasta Dic-26	Ene-27
Cargos consignados en Tabla Anexa I del Anexo I de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000359	\$ 95.000,00	\$ 120.000,00	\$ 125.000,00	\$ 130.000,00
Cargos consignados en Tabla Anexa II del Anexo I de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000359	\$ 190.000,00	\$ 240.000,00	\$ 250.000,00	\$ 260.000,00
Horas cátedra y Quinta Hora (monto por hora)	\$ 6.333,33	\$ 8.000,00	\$ 8.333,33	\$ 8.666,67
Jornada Extendida (monto por módulo)	\$ 12.666,66	\$ 16.000,00	\$ 16.666,66	\$ 17.333,34
Tope por persona	\$ 190.000,00	\$ 240.000,00	\$ 250.000,00	\$ 260.000,00

Dr. David Alfredo Conserlvi
Secretario General de la Gobernación
Provincia de Córdoba

ROBERTO CRISTALLI
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.

DARIO I. RICARDO
Sec. Coordinación
Gremial JEC
U.E.P.C.

ELISABETH VIDAL
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

Lic. Prof. Mra. Cecilia
Sec. de Organización
U.E.P.C.